



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. Nº 2014 – 144.

VISTO:

1. La necesidad de distinguir a académicos de esta Casa de Estudios Superiores, asignándole su nombre a una dependencia Universitaria.
2. Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 3 de julio y por el Directorio en sesión de 14 de agosto de 2014 en orden a fijar una normativa que regule el procedimiento de asignación de nombres a dependencias universitarias; lo dispuesto en el Decreto U. de C. Nº 2014-057 de 8 de abril de 2014 y en los Estatutos de la Corporación

DECRETO:

Apruébase, a partir de esta fecha, el siguiente **Reglamento de Asignación de nombres de dependencias universitarias.**

Artículo 1. La asignación de los nuevos nombres que se otorguen a las dependencias universitarias adscritas, tanto a los organismos académicos como a los no académicos definidos en los artículos 9, 12, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico de la Universidad de Concepción, deberán resolverse sobre la base de las normas establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 2. Para los efectos de la asignación de nombres, se distinguen dos tipos de dependencias:

a.- **Internas**, correspondientes a los organismos académicos que comprenden bienes donde se desarrolla la actividad regular y propia de los mismos, como por ejemplo, salas, bibliotecas y laboratorios.

b.- **Institucionales**, que corresponden a todos aquellos bienes no incluidos en la letra anterior y aquellos de los organismos no académicos, cuyo uso es general para toda la Universidad, como por ejemplo, edificios, avenidas y plazas.

Artículo 3.- La asignación de nombre de las dependencias internas se sujetará al siguiente procedimiento:

a) La iniciativa puede provenir directamente del Rector.

b) La iniciativa puede provenir directamente de parte del Decano de una Facultad, la cual deberá ser aprobada por el organismo colegiado de más alta jerarquía de la misma, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Facultad.

c) Además, en las Facultades, la iniciativa podrá tener su origen en un acuerdo del Departamento interesado, el que deberá ser elevado al Decano respectivo, quien deberá someter la proposición a la aprobación del organismo colegiado de más alta jerarquía de la Facultad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno.

d) En el caso de la Escuela de Administración y Negocios del Campus Chillán, la iniciativa podrá tener su origen en una iniciativa de su Director, quien, previa aprobación del Consejo de Escuela, la elevará al Director General del Campus, quien la remitirá al Rector para su tramitación.



e) En el caso de las Escuelas del Campus Los Ángeles, la iniciativa podrá tener su origen en un acuerdo adoptado por sus respectivos Departamentos, el que previo informe del Director de Escuela respectivo, será elevado al Director General del Campus, quien enviará los antecedentes al Rector para su tramitación.

f) En el caso de las dependencias internas de Centros e Institutos la proposición deberá ser formulada por su Director ante el Rector, para su tramitación.

Artículo 4. Cualquiera sea el origen de la iniciativa para la asignación de nombre de las dependencias internas, el Rector someterá las proposiciones a aprobación del Consejo Académico para su sanción definitiva.

Artículo 5. El trámite de otorgamiento de nombre respecto de dependencias institucionales será propuesto por el Rector para su aprobación al Consejo Académico y al Directorio de la Corporación para su sanción definitiva.

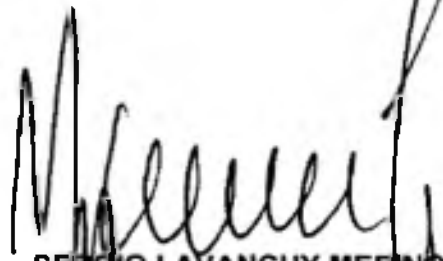
Artículo 6. En el proceso de determinación de los nombres con que se denominarán dichas dependencias se cuidará, en forma especial, que exista o haya existido entre estos una real vinculación con el organismo correspondiente.

Artículo 7. Aprobada la asignación del nombre de una dependencia universitaria, el acuerdo se ejecutará a través de una ceremonia oficial en que se fijará en ella una placa distintiva en que figurará dicho nombre.

Artículo 8. - Existirá un Registro que llevara la Contraloría sobre el nombre asignado a las dependencias universitarias. Se levantará un catastro de los nombres asignados a la fecha, a cargo de la Dirección de Servicios, dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos.

Transcribese a los Miembros del Directorio; a la Vicerrectora y Vicerrectores; a la Decana y Decanos de Facultades; a los Directores Generales de los Campus; al o la Director/a de: Instituto GEA, Extensión, Postgrado, Biblioteca, Servicios Estudiantiles, Docencia, Estudios Estratégicos, Investigación y Creación Artística, Desarrollo e Innovación, Tecnologías de Información, Finanzas, Personal, Servicios al Contralor y demás organismos y reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, agosto 18 de 2014.


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.


RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL